

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2023 00871 00.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: JAVIER SALDAÑA OCAÑA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-NO TENER en cuenta la actuación desarrollada por la parte demandante con el fin de notificar al demandado,² toda vez, que no se cumplen los presupuestos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pues lo que se observa es que se está haciendo una mixtura entre dicha norma y el artículo 291 del C.G.P., que no se encuentra autorizada por la normatividad y la jurisprudencia.

2.-ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado sin incurrir en la falencia glosada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 007 exp dig.

² Dto pdf 006 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa6403d0e5f1306d226ba4fbd0bee220e8e807dd04b9303f6f83190a0caa1c2**

Documento generado en 22/11/2023 05:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>